



**ANEP**

ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO  
DIRECTIVO  
CENTRAL



## **CIRCULAR N° 41/2021**

**Asunto: ampliar las disposiciones en el sistema de validaciones para funcionarios docentes y no docentes de la ANEP, vinculadas con la pandemia COVID-19.**

Resolución N° 1290/021 Acta N° 18

Exp. 2021-25-1-002775

Fecha: 16/06/2021



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 41/2021**

Por la presente Circular N° 41/2021, se comunica la Resolución N° 1290/021 del Acta N° 18 de fecha 16 de junio de 2021, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** el sistema de validaciones vinculadas al virus COVID-19 por parte de la División Servicios Médicos en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** I) que en el marco de la Comisión Bipartita de Salud Laboral se solicita informe a los Servicios Médico y Jurídicos del Organismo;

II) que por nota de fecha 31 de mayo de 2021 se informan las situaciones en las que procede la validación actualmente, siendo las siguientes:

- a. Constatación de las patologías detalladas en la Resolución N°31, Acta N° 27 del 26 de mayo de 2020.
- b. Validación por cuarentena cuando se produce a causa de un contacto laboral positivo.
- c. Validación de la certificación de licencia por cuarentena autorizada por el prestador de salud al funcionario originada por contacto laboral positivo.
- d. Situaciones previstas en la Resolución N°22, Acta N°33 de fecha 17 de junio de 2020, previo a una intervención quirúrgica;

III) que por otra parte, la validación por edad es autorizada administrativamente por las dependencias de Gestión Humana del organismo;

IV) en relación con los efectos de la validación cuando la misma es autorizada a causa de una patología,



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

el funcionario cumplirá sus tareas mediante teletrabajo y permanecerá a la orden para cuando se requiera su presencia;

V) que en los casos de validación por cuarentena el funcionario no quedara a la orden, ya que no puede salir de su domicilio, pero si deberá realizar teletrabajo si su condición de salud lo permite y siempre que no haya sido certificado por enfermedad;

**CONSIDERANDO:** I) que las situaciones incluidas en el sistema de validaciones refieren exclusivamente a los contactos en centros educativos o, para el caso de convivientes, aquellos que están a la espera de resultado de hisopado;

II) que cuando el caso sospechoso del conviviente se confirma comienza la licencia por aislamiento otorgada por el Banco de Previsión Social para el funcionario, no previéndose la posibilidad de validación por parte de la División Servicios Médicos por lo que queda exceptuado de realizar teletrabajo;

III) que de lo trabajado en la Comisión Bipartita de Salud Laboral surge como necesidad ampliar la validación a los casos de situaciones de cuarentena y no solamente aquellos en los que el contacto proviene del centro educativo y/o convivientes, así como todas las cuestiones relativas a rubros salariales;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1. Ampliar el sistema de validaciones para funcionarios docentes y no docentes de la ANEP, vinculadas con la pandemia



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

COVID-19, disponiendo que serán incluidos los siguientes casos:

- a) Ser conviviente con caso COVID positivo a nivel intrafamiliar.
- b) Cuarentena determinada tanto por autoridad de ANEP o por el sistema de salud, por contacto con COVID positivo, independientemente del lugar de contacto.

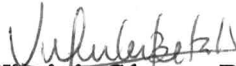
2. Disponer que, a partir del 1ro de junio de 2021, la validación por COVID no afectará ningún rubro salarial, presentismo, actividad computada del funcionario así como tampoco afectará el 7,5% correspondiente a docencia de aula o las compensaciones por ocupar cargos de Dirección.

3. Establecer que en caso que, debidamente certificado, el funcionario contraiga COVID-19 y durante el periodo que se encuentre certificado le será aplicable, por vía de excepción y por única vez en forma retroactiva desde el 13 de marzo de 2021, el artículo 50 del Estatuto del Funcionario Docente (EFD), el inciso 4.8 de su instructivo previsto en el anexo IV del Estatuto o el artículo 100 del Estatuto del Funcionario No Docente (EFND).

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

**Por el Consejo Directivo Central.**

  
**Dra. Virginia Cáceres Batalla**  
**Secretaria General**  
**ANEP - CODICEN**